

## **COMUNICADO DEL SEMINARIO INTERNACIONAL LAS CONSTITUCIONES DE MÉXICO Y ALEMANIA 1917-1919.**

**22 DE MARZO DE 2017**



(Mariela Morales Antoniazzi, Jimena Lara Estrada, Patricia Galeana y Héctor Fix Fierro)

Con la presencia de la Dra. Patricia Galeana, Directora General del INEHRM, la Mtra. Jimena Lara Estrada, Directora de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Cultura, el Dr. Héctor Fix Fierro, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM, y la Dra. Mariela Morales Antoniazzi, investigadora del Instituto del Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional de Alemania, responsable de Latinoamérica, hoy se llevó a cabo el Seminario Internacional las Constituciones de México y Alemania 1917-1919, en el Instituto, ubicado en San Ángel.

En el marco del Centenario de la Constitución mexicana y del Año Dual México-Alemania, el seminario sobre el constitucionalismo en México y Alemania, 1917 se desarrolló durante todo el día en tres mesas de trabajo que analizaron los derechos sociales, los principios constitucionales de 1917-1919 y el constitucionalismo del siglo XXI, con la participación de especialistas de ambos países.

La titular del INEHRM, Dra. Patricia Galeana, recordó en su discurso inaugural que “la Constitución mexicana de 1917, incorporó por vez primera en el mundo a un texto constitucional, los derechos sociales, creando un Estado benefactor”.

La historiadora puntualizó que las leyes fundamentales de América Latina siguieron el ejemplo mexicano en los años anteriores a la Segunda Guerra Mundial, especialmente por lo que respecta a los derechos de los trabajadores y de los campesinos.

La primera mesa de trabajo reunió al Dr. Gunther Maihold, investigador del Instituto Alemán de Asuntos Internacionales y Seguridad, y al Dr. Pablo Salazar Ugarte, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, para reflexionar sobre la Constitución de Weimar y la mexicana de 1917 y los Derechos Sociales.

Para el investigador alemán, la Constitución de 1917, junto con la Constitución de Weimar, dio origen al constitucionalismo social, que estableció el Estado de bienestar y reconoció los derechos de los trabajadores. En años recientes, señaló Maihold, se ha dicho: “la Constitución de Weimar, hermana de la Constitución de Querétaro”, porque ambas Cartas tuvieron una serie de rasgos comunes, tanto en detalles sobre su origen, contenido y funcionalidad.

En su oportunidad, el Dr. Pedro Salazar Ugarte, del (IIJ) de la UNAM, llamó la atención sobre las coincidencias y la tradición constitucional. Las coincidencias en ambas Constituciones es que detrás de ellas hay tres

tradiciones del pensamiento social, constitucional y democrático, que permite hermanarlas a pesar de sus múltiples diferencias, señaló.

Hay dos temas que en ambas Constituciones resultó difícil llevarlos a su aplicación, el primero, el del diseño de los poderes, en particular, el presidencialismo, subrayó. Y, el segundo, el contexto histórico, que hace la diferencia, y ayuda a entender por qué se dieron esa toma de decisiones constitucionales, afirmó.

Con el título de: Los principios constitucionales: México 1917 y Alemania 1919, el Dr. Matthias Hartwig, Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional de Alemania, y el Dr. Héctor Fix Fierro, del IJ de la UNAM, moderados por el Dr. Armando Soto Flores, vertieron su opiniones sobre las características principales de los textos constitucionales de ambos países.

Matthias Hartwig explicó que la república de Weimar emergió desde la revolución obrera de Alemania en noviembre de 1918 .En 1919, la asamblea constituyente alemana se reunió en aquella ciudad de Thuringia del Burdeland, uno de Los 16 estados que conformaban Alemania, donde la nueva la constitución Alemania fue redactada y adoptada legalmente el 11 de noviembre del mismo año.

En su turno, el Dr. Héctor Fix señaló que la Constitución de México actual ha incorporado más de 700 cambios que la han hecho diferente a la promulgada en 1917. Para entender los principios que guiaron los ideales de la Constitución de Querétaro, el investigador destacó algunas de esas características: la forma de ser una República, Representativa, Democrática y Federal, la definición de la supremacía constitucional, la Justicia Social, el municipio libre, la supremacía del Estado sobre las iglesias, el sistema presidencial que se ha mantenido de 1824, y la no reelección absoluta del presidente, señaló.

Por último, la tercera mesa abordó el tema de El constitucionalismo del siglo XXI, con la participación de la Dra. Marianne Braig, de la Universidad libre de Berlín y el Dr. Francisco José Paoli Bolio, del IJ de la UNAM, con la moderación del Dr. Daniel Barceló.

Marianne Braig hizo una reflexión de cómo están relacionados los derechos humanos con las Constituciones y el tema de los derechos humanos como autorización para hablar y metatexto universal.

La investigadora explicó que en la búsqueda por el significado universal de los derechos humanos su contribución es tratar de interpretar el hablar sobre los derechos humanos como una búsqueda social para expresar diferentes experiencias de injusticia en las protestas de diferentes grupos, tanto contra las circunstancias concretas, así como contra las formas en que se ejerce la injusticia.

Para abordar el tema, el Dr. Francisco José Paoli Bolio, consideró que el constitucionalismo del siglo XXI tiene que tomar en cuenta el mundo actual en el que las desigualdades socioeconómicas entre los Estados ricos y los Estados pobres del mundo (y entre los ciudadanos de los mismos) son brutalmente visibles. La especie humana ha entrado en una etapa terminal de lo han sido los Estados nacionales y entramos a una etapa de globalidad, recalcó.

La idea de que puede haber una constitución global, no es futura, ya está presente en diversas propuestas, señaló Paoli Bolio.